

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 49

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de julio de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	GCE-132	SANDRA LEANA GARCIA AEDO	7	22/07/2021	AUTO PAR CALI No. 436-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GCE-132, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora SANDRA LEANA GARCIA AEDO, titular minera. APROBACIONES 1. Informar que el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, presentado con número de evento: radicado 194480 Numero de radicado 18976-0 del 15 26 de enero de 2021 hora 22:56:04 y el Formato el formato Básico Anual correspondiente al

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					año 2020 presentado con Número de evento: 205634 radicado 23115-0 del 14 de mayo de 2021 hora 17:16:46, cumplen con los parámetros exigidos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-290 del 09 de julio de 2021. Por lo anterior, mediante acto administrativo separado se determinará su aprobación. 2. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2020, toda vez que en el expediente reposan los recibos de pago y se encuentran bien liquidadas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-290 del 09 de julio de 2021. 3. Informar al titular del Contrato de concesión No. GCE-132, que no se dará concepto de aprobación o rechazo hasta tanto presente los recibos de pago correspondiente a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, IV trimestre del año 2020, y I trimestre 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la titular del contrato de concesión N° GCE-132, bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los comprobantes de pago faltantes correspondientes a las regalías del II y IV trimestre del año 2020 y I trimestre 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-290 del 09 de julio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					requerida, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la titular del contrato de concesión N° GCE-132, que mediante Auto PARC-505 del 01 de julio de 2020, notificado por estado PARC-23 del 14 de julio de 2020, numeral 1 de los requerimientos se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-290 del 09 de julio de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a qué lugar. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil 3. Informar a la titular del contrato de concesión N° GCE-132, que la póliza minero ambiental debe ser presentada en la plataforma de AnnA Minería, para proceder con su evaluación, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería. 4. Informar a la titular del contrato de concesión No. GCE-132, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-1143 del 11 de noviembre de 2020, notificado por estado No. 61 del 13 de noviembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-290 del 09 de julio de 2021 5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico al área del contrato de concesión No. GCE-132, presenta las siguientes superposiciones: Zonas de Restricción (Paramos) y Exclusión (utilidad pública - perímetro urbano) declaradas últimamente. Fecha Acto: 25 de jul. de 2017 0:00 Fecha de Actualización: 29/09/2019 Fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Descripción VIJES: ELPORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. NOMBRE: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO VIJES DESCRIPCION: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO VIJES - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/144.%20ACTA%20MUNICIPIO%20VIJES.pdf - FECHA CO FUENTE: Agencia Nacional de Minería - ANM Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 referente a las zonas excluidas de minería y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 6. Informar que el Contrato de Concesión No. GCE-132, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-290 del 09 de julio de 2021 7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-290 del 09 de julio de 2021.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GFS-081	HERNANDO ESCOBAR TRUJILLANO	6	22/07/2021	AUTO PAR CALI No. 437-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GFS-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor HERNANDO ESCOBAR TRUJILLANO, titular minero. APROBACIONES 1. Informar que la póliza minero ambiental # 45-43-101004333, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 25 de marzo de 2021 hasta el 25 de marzo de 2022, con un valor asegurado de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 500.000.00), teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida en cuanto a su monto asegurar, condiciones generales y soporte de pago, cumple con los parámetros exigidos de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-291 del 09 de julio de 2021. Por lo anterior, mediante acto administrativo separado se determinará su aprobación. 2. Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-291 del 09 de julio de 2021. 3. Aceptar los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental y el estado de trámite de la licencia ambiental presentados mediante Radicado N° 20211000971242 del 28 de enero de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-291 del 09 de julio de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° GFS-081, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020; I y II trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.5 y 3.8 del concepto técnico PARC-291 del 09 de julio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión N° GFS-081, que mediante Auto PARC-1136-19 del 27 de diciembre de 2019; Auto PARC-538 del 03 de julio de 2020; Auto PARC-740 del 28 de agosto
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					de 2020, notificado por estado PARC-33 del 01 de septiembre de 2020, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3, 3.4, 3.7, 3.10 del concepto técnico PARC-291 del 09 de julio de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. GFS-081, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-1358 del 10 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 70 del 11 de diciembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-291 del 09 de julio de 2021. 3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. GFS-081, presenta las siguientes superposiciones: ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS de la Unidad de Restitución de Tierras. 4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-291 del 09 de julio de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IKL-15541	REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	22/07/2021	AUTO PAR CALI No. 438-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IKL-15541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., titular minero APROBACIONES 1. Informar que los Formatos Básicos Mineros Anual del año 2019 y año 2020, presentados en la plataforma tecnológica AnnA Minería, cumplen con los parámetros exigidos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-292 del 09 de julio de 2021. Por lo anterior, mediante acto administrativo separado se determinará su aprobación. 2. Informar que la póliza minero ambiental # 2387959-6 de la compañía aseguradora Seguros Generales SURA, con vigencia desde el 13 de mayo de 2021 hasta el 13 de mayo de 2022, por valor asegurado de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CINCUENTA PESOS MCTE \$ 4.721.050, presentada en la plataforma de Anna minería, tomada por la sociedad titular del contrato de concesión N° IKL-15541, a favor de la Agencia Nacional de Minería, cumple con los parámetros exigidos de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					PARC-292 del 09 de julio de 2021. Por lo anterior, mediante acto administrativo separado se determinará su aprobación. 3. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020 y I de 2021 para mineral de recebo, toda vez que se encuentra bien liquidados y los soportes de pago correspondientes reposan en el expediente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-292 del 09 de julio de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular que de acuerdo al pago realizado del IV trimestre de 2020, según comprobante de pago pago No. 20210118085910 del banco de Bogotá por valor de NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$90.500) de fecha 20 de enero de 2021, cuenta con un valor mayor pagado de CATORCE PESOS M/CTE (\$14), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por la titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-292 del 09 de julio de 2021. 2. Informar al titular que de acuerdo al pago realizado del I trimestre de 2021, según comprobante de pago pago No. 20210426085523 del banco de Bogotá por valor de VINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$27.588) de fecha 26 de abril de 2021, cuenta con un valor mayor pagado de NUEVE PESOS M/CTE (\$9), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por la titular, de conformidad con lo
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-292 del 09 de julio de 2021. 3. Informar al titular del contrato de concesión N° IKL-15541, que el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2021, allegado mediante escrito radicado N° 20211001285022 del 16 de julio de 2021, será evaluado en la próxima evaluación técnica que se realice al contrato de concesión N° IKL-15541. 4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IKL-15541 presenta las siguientes superposiciones: INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS ZONAS MICROFOCALIZADAS UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS – URT –CALIMA, EL DARIEN- VALLE DEL CAUCA ZONAS MACROFOCALIZADAS Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. 5. Informar que el Contrato de Concesión No. IKL-15541, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del concepto técnico PARC-292 del 09 de julio de 2021.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-292 del 09 de julio de 2021. 7. Informar a la titular minera, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	8599	SOCIEDAD CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S	6	22/07/2021	AUTO PAR CALI No. 439-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 8599, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S., titular minero. APROBACIONES 1. Aprobar el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2021, para mineral de Caliza, presentados en ceros, teniendo en cuenta el título minero se encuentra en suspensión temporal de las actividades otorgada mediante Resolución GSC No. 000550 del 14 de octubre de 2020, hasta 03/04/2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 y 3.6 del concepto técnico PARC-307 del 16 de julio de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recordar a los titulares del contrato de concesión para pequeña minería N° 8599, que la póliza minero ambiental No. 22580, tiene una vigencia hasta 10/08/2021, la cual se encuentra pendiente de aprobación en la plataforma tecnológica Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-307 del 16 de julio de 2021. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para pequeña minería No. 8599, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-1191 del 17 de noviembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-307 del 16 de julio de 2021. 3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. 8599, presenta las siguientes superposiciones: INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS-MACROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS Fecha de Actualización: 29/09/2019 Fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción: VIJES: ELPORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LARIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						4. Informar que el Contrato de Concesión No.8599, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-307 del 16 de julio de 2021. 5. Informar que mediante Resolución GSC No. 000550 del 14 de octubre de 2020, concedió la suspensión temporal de las actividades de explotación del contrato de concesión No. 8599, solicitada por radicado No. 20205501034872 del 04 de marzo de 2020, por el periodo del 03 de abril de 2020 hasta el 03 de abril de 2022. 6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-307 del 16 de julio de 2021. 7. Informar a la sociedad titular, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GE3-11572X	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	7	22/07/2021	AUTO PAR CALI No. 440-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GE3-11572X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., en calidad de titular minero:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					APROBACIONES 1. Informar que el Formato Básico Minero Anual 2019 presentado mediante radicado No. 12744-0, evento No. 161944 de 15 de septiembre de 2020 y el Formato Básico Minero Anual 2020 presentado mediante radicado No. 20948-0, evento No. 199050 de 12 de febrero de 2021, cumpliendo de esta manera con lo requerido mediante Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, cumplen con los parámetros exigidos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 y 3.3 del concepto técnico PARC-293 del 09 de julio de 2021. Por lo anterior, mediante acto administrativo separado se determinará su aprobación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión N° GE3-11572X, que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 18-43-101008447, expedida por Seguros del Estado, tiene una vigencia hasta 12 de agosto de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-293 del 09 de julio de 2021. Por lo tanto, deberá allegar la reposición de la misma antes de su vencimiento. 2. Informar a la titular del contrato de concesión N° GE3-11572X, que la póliza minero ambiental debe ser presentada en la plataforma de AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías.
--	--	--	--	--	--

4. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GB3-11572X, que las recomendaciones consignadas en el Auto PARC-380 de 24 de junio de 2021, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-293 del 09 de julio de 2021. Por lo tanto, deberá allegar la reposición de la misma antes de su vencimiento.

5. Informar que mediante Resolución GSC-000274 del 13 de mayo de 2021, se concedió suspensión temporal de obligaciones del contrato de concesión N° GE3-11572X, por un (1) año, contado desde 17 de agosto de 2020 hasta el 17 de agosto de 2021.

6. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. GE3-11572X, presenta las siguientes superposiciones:

Reserva natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948- Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7-Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS-).

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 referente a las zonas excluidas de minería y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-293 del 09 de julio de 2021. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HG7-102	MARÍA CLEOTILDE GIRALDO DE MONTOYA (FALLECIDA), RUBEN DARIO MONTOYA (SOLICITUD SUBROGACIÓN DE DERECHOS	7	22/07/2021	AUTO PAR CALI No. 441-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HG7-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores MARÍA CLEOTILDE GIRALDO DE MONTOYA (FALLECIDA), RUBEN DARIO MONTOYA (SOLICITUD SUBROGACIÓN DE DERECHOS), titulares minero. APROBACIONES 1. Informar que la póliza de cumplimiento minero ambiental No 45-43-101 de Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 11 de marzo de 2021 hasta el 11 de marzo de 2022, y un valor asegurado de (\$56.544.866), radicado en la herramienta de ANNA MINERIA con numero de evento: 227209, numero de radicado: 25467-0, de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					fecha 04 de mayo de 2021, cumple con los requisitos establecidos por la ley, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-313 del 19 de julio de 2021, tomada por los titulares del contrato de concesión N° HG7-102, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Por lo anterior, mediante acto administrativo separado se determinará su aprobación. 2. Informar que los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 y 2020, presentados en la plataforma del ANNA MINERIA, cumplen con los requisitos establecidos por la ley, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-313 del 19 de julio de 2021. Por lo anterior, mediante acto administrativo separado se determinará su aprobación. 3. Aprobar el pago efectuado por el titular del contrato de concesión N° HG7-102, por la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000), por concepto de saldo e intereses correspondiente al I y VI trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-313 del 19 de julio de 2021. 4. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2021, presentados en ceros para mineral de arena, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titula del contrato de concesión N° HG7-102, de conformidad con
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-313 del 19 de julio de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No HG7-102, que presenta un saldo mayor pagado por valor de mil novecientos onces pesos m/cte. (\$1911), por concepto de pago de intereses de regalías del I y IV trimestre de 2013, pago efectuado mediante comprobante pin No 20210716093221 del 16 de julio de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-313 del 19 de julio de 2021. 2. Correr Traslado de la solicitud de subrogación de derechos presentada mediante radicado No 20211001210902 del 01 de junio de 2021, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, para que de conformidad con las competencias asignadas adelante la actuación administrativa a que haya lugar, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-313 del 19 de julio de 2021. 3. Informa que el contrato de concesión No HG7-102, se encuentra al día en el pago y presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías hasta el segundo trimestre del año 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-313 del 19 de julio de 2021. 4. Informar que un vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. HG7-102, presenta superposición con:
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					• ZONA MACROFOCALIZADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS • ZONA MICROFOCALIZADA: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - URT. 5. Informar que el Contrato de Concesión No. HG7-102, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-313 del 19 de julio de 2021. 6. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HG7-102, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular se encuentra al día, de conformidad con lo concluido y recomendado en el concepto técnico PARC-313 del 19 de julio de 2021. 7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-313 del 19 de julio de 2021. 8. Informar a la titular minera, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	OGH-08251	JAIRO BEDOYA TOBÓN Y ALBA LUCÍA FRANCO IDARRAGA	6	22/07/2021	AUTO PAR CALI No. 442-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° OGH-08251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a JAIRO BEDOYA TOBÓN Y ALBA LUCÍA FRANCO IDARRAGA, en calidad de titulares mineros: APROBACIONES 1. Aceptar el Formato Básico Minero Anual 2019 - presentado mediante radicado No. 3906-0 del 31 de agosto de 2020, evento No. 134443 y el Formato Básico Minero Anual 2020 – presentado mediante radicado No. 27589-0 de 15 de junio de 2021, evento No. 251023, cumpliendo de esta manera con lo requerido mediante Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, frente al cual no se emitirá concepto de aprobación o de rechazo y será evaluado en un nuevo concepto, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 y 3.3 del concepto técnico PARC-294 del 09 de julio de 2021. 2. Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020 y el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, presentado en 0 para mineral de arcillas misceláneas y Recebo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 y 3.5 del concepto técnico PARC-294 del 09 de julio de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						3. Aceptar la información presentada por los titulares a través de radicado 20211001235522 del 16 de junio de 2021 mediante el cual demuestran los trámites realizados con el fin de obtener la licencia ambiental. Se recuerda a los titulares que deberán mantener informada a la autoridad minera respecto al proceso para su obtención con certificaciones no menores a noventa (90) días. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° OGH-08251, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-294 del 09 de julio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. OGH-08251, que las recomendaciones consignadas en el Auto PARC No. 405 de 02 de julio de 2021, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-294 del 09 de julio de 2021.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					2. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° OGH-08251, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de incurrir en las sanciones pertinentes. 3. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° OGH-08251, que la póliza minero ambiental No 55-43-101000995 expedida por Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el día 07 de octubre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-294 del 09 de julio de 2021. 4. Informar a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 55-43-101000995, ha sido requerida bajo causal de caducidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite. 5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-294 del 09 de julio de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	QJG-14511	HACIENDA LLANOGRANDE Y CIA C. SIMPLE	4	22/07/2021	AUTO PAR CALI No. 443-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° QJG-14511, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la HACIENDA LLANOGRANDE Y CIA S. EN C. SIMPLE, titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recordar al titular minero que una vez se cuente con el instrumento ambiental otorgado por autoridad competente, y surtidos todos los trámites que le permitan iniciar labores mineras en el área concesionada, se debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015). De conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 141 del 15 de julio de 2021. 2. Recordar al titular minero que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobado por la Autoridad Minera y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera. 3. Informar que al momento del desarrollo del Seguimiento en Línea – SEL, se pudo comprobar que no se está realizando actividad

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						minera en el área concesionada, no se evidencia minería ilegal ni trabajo infantil, el titular no adjunta el soporte fotográfico. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea N° 141 del 15 de julio de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	QKN-08191	SOCIEDAD MEYAN S.A.	6	22/07/2021	AUTO PAR CALI No. 444-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° QKN-08191, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad MEYAN S.A., titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante Resolución VSC-000657 del 11 de junio de 2021, la Agencia Nacional de Minería concedió prórroga a la Autorización Temporal e intransferible No QKN-08191, por el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021, revisado el Sistema de Gestión Documental, no se

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					observa solicitud de prórroga, motivo por el cual adelantaremos el acto administrativo correspondiente a su terminación. 2. Informar que los titulares mineros presentaron planos y registros actualizados de los avances en las labores de explotación del 01/15/2021. 3. Informar que el titular minero manifestó el título actualmente es operado con once (11) personas, las cuales se encuentran debidamente afiliadas a salud, pensión y riesgos laborales, a las cuales se les suministra dotación personal y los elementos de protección personal EPP necesarios para desarrollar su actividad de manera segura, encontrando como fecha de la última entrega el día 24/05/2021, cuentan con soportes de las capacitaciones anuales sobre el uso de elementos y equipos de protección personal con fecha del 10/03/2021, de se pudo constatar que llevan un control de ingreso y salida todas las personas que ingresan al título minero. 4. Informar que cuentan con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y sus documentos asociados: Política, objetivos con fecha de actualización del 13 de enero 2021. Cuentan con Plan de Emergencia el cual se actualizo el día 28 de enero de 2021. Cuenta con matriz de peligros, ultima capacitación, 26 de enero 2021, existen planos de riesgos actualizado con fecha del 30 de noviembre de 2020, procedimientos de Trabajo Seguro para la ejecución de las labores o actividades. 5. Informar que cuentan con punto de limpieza y desinfección certificados con sus respectivas fichas técnicas, para el personal en tránsito, equipos, herramientas, elementos de protección personal
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					e instalaciones, cumpliendo con protocolo de bioseguridad Covid-19. 6. Informar que el titular manifestó que no se evidencia la presencia de mineros ilegales dentro del área otorgada del título No. QKN-08191. 7. Informar que la explotación se realiza por medio de bancos descendentes con una pendiente de 30⁰ en la vía para comunicar los bancos (3), de altura aproximada de 20 metros c/u, y una pendiente del talud de 75⁰, para la explotación no se utilizan explosivos y el arranque lo realizan de forma mecanizada, el transporte es realizado por volquetas de capacidad de 12m³. 8. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea N° 145 del 15 de julio de 2021. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	RI5-08241	MELBA RAMOS RIAÑO	11	22/07/2021	AUTO PAR CALI No. 445-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° RI5-08241, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora MELBA RAMOS RIAÑO, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. No aprobar de conformidad con lo dispuesto en el Formato de Evaluación del Plan de Gestión Social – PGS VSC-283 del 30 de junio de 2021, el Plan de Gestión Social correspondiente al título minero N° RI5-08241, toda vez que no se evidencia constituido de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019 y los términos de referencia de la citada Resolución, REQUERIMIENTOS 1. Requerir de conformidad con lo dispuesto en el formato de evaluación del Plan de Gestión Social VSC-283 del 30 de junio de 2021, bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° RI5-08241, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de: - Se requiere al titular del contrato de concesión RI5-08241, para que realice los canales de comunicación para atención al ciudadano y/o para resolver peticiones, quejas y reclamos toda vez que no cumple con las condiciones que se establecen en los términos de referencia. - Se requiere que en el plan de acción se incluyan las metas

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					medibles para el proyecto, Saneamiento básico, tierras (acceso y uso), migración poblacional, afectación a comunidades étnicas, respeto por los derechos humanos. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar las faltas o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme a lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. RECOMENDACIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Formato de Evaluación del Plan de Gestión Social VSC-283 del 30 de junio de 2021. 2. Informar a la titular del contrato de concesión No RI5-08241, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) **Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

Se desfija hoy, 23 de Julio de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GASTON IVAN OSPINA MARIN
COORDINADOR(E) PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI